



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicación	68081-31-05-001-2018-00155-00
Demandante	LUZ DENY RODRÍGUEZ URIBE
Demandado	CESAR MAURICIO AGUDELO RAMÍREZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el dossier, se advierte que, por auto del 12 de junio de 2018, se libró mandamiento de pago, y se dispuso la notificación personal del demandado.

Por auto del 11 de septiembre de 2019, el Juzgado de conocimiento preliminar, dispuso designar curador para la ejecución y ordenó paralelamente, el emplazamiento, luego de haberse enviado el citatorio para diligencia de notificación personal y el aviso al demandado, sin que éste compareciera apersonarse del requerimiento.

Luego de ello, ninguna actuación se advierte por parte del demandante, ni de la Operadora judicial que antecede.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el Juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** al señor **CESAR MAURICIO AGUDELO RAMÍREZ** al correo institucional reportado en el expediente ejecutivo cesar.agudelo@correo.policia.gov.co; la referida actuación se realizará por la **Secretaría del Despacho**, quien remitirá copia del auto que libró mandamiento de pago, la demanda ejecutiva y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

Déjese sin valor y efecto, la designación de curador ad-litem ordenada en actos procesales previos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **CESAR MAURICIO AGUDELO RAMÍREZ** al correo institucional reportado en el expediente ejecutivo cesar.agudelo@correo.policia.gov.co; la referida actuación se realizará por la **Secretaría del Despacho**, quien remitirá copia del

auto que libró mandamiento de pago, la demanda ejecutiva y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

Déjese sin valor y efecto, la designación de curador ad-litem ordenada en actos procesales previos.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 072 de fecha 16 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5807c6c415b06f8d2f6b8e8cb9a712e82cf859c119d611be3c11537ace14bbf**

Documento generado en 15/08/2023 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>